



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	- 2 OCT. 2019
Nº de documento:	573742
Nº de orden:	2
Inscripción:	DEFINITIVO



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA TITULACIÓN MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA.

En Málaga, a 15 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y de la Resolución de esta Universidad, de 20 de Enero de 2014, publicada en el BOJA del 7 de Febrero, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Lara Peláez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en nombre y representación de la citada entidad con CIF/NIF Q29630011 y domicilio social en Paseo de la Farola nº 13, 29016 de Málaga.

De otra parte, D. José María López Cerezo, Director Gerente de Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación de la citada Entidad con CIF/NIF CIF P7990003A, y domicilio en la calle Saint Exupéry nº 22 de Málaga, en virtud de nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la vivienda de fecha 20 de marzo de 2009, ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011. Las funciones de tutor serán realizadas por D. Jorge García de Herrera Fernández, Jefe de la Sección de Asesoría Jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga, el Colegio de Abogados de Málaga, y el Instituto Municipal de la Vivienda, (en adelante empresa/institución/despacho) coinciden en declarar el alto interés que la



formación práctica de los estudiantes universitarios del Máster en Abogacía cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de la abogacía, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

TERCERO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

CUARTO: Que el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE de 16 de junio), establece las bases esenciales que deben configurar los períodos de prácticas, así como las competencias que deben adquirirse durante las mismas.

QUINTO: Que el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

SEXTO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 13 de marzo de 2013, aprobó la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga por la que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las instituciones firmantes colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en el Máster Universitario en Abogacía, según las condiciones particulares de cada modalidad, establecidas en los anexos a este convenio:

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismo fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con su acceso a la profesión de abogado, y dirigidas a alcanzar los siguientes fines de carácter general:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Así las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio tendrán como objetivos específicos los relacionados en el artículo 14 del RD 775/2011, de 3 de junio:

- a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador.
- c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

TERCERA.- Al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga le competen las Prácticas Externas del Máster en Abogacía, garantizando el cumplimiento de



los requisitos del período de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del RD 775/2011, de 3 de junio, así como en el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con fecha 21 de octubre de 2013, y la Memoria del Título.

CUARTA.- La empresa/institución/despacho estará obligada durante la realización de las prácticas a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Cumplir, en los casos en que proceda, con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas formación.
- c) Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, según lo recogido en las condiciones particulares para cada modalidad.
- d) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- e) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- f) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.
- g) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

QUINTA.- La Universidad de Málaga está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
- b) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la UMA y según la modalidad de prácticas, como se consigna en el anexo de condiciones particulares.
- c) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes. previa petición de los mismos.



- d) Emitir a la empresa, despacho o institución colaboradora, previa petición, un certificado de participación en actividades de mecenazgo en los términos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEXTA.- Los estudiantes están obligados a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del equipo tutorial de prácticas externas.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor de prácticas externas cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la empresa/institución/despacho en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la empresa, institución, o despacho, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la empresa/institución/despacho.

SÉPTIMA.- La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

OCTAVA.- El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.



NOVENA.- La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los anexos de condiciones particulares para cada modalidad. En cualquier caso deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

DÉCIMA.- En atención a su correcto contenido serán tuteladas por Asesoría Jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Dicha tutorización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 775/2011 de 3 de junio.

DÉCIMO PRIMERA.- Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la empresa/institución/despacho en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga, ni con el Colegio de Abogados. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Pueden ser contempladas, por ambas partes, según las condiciones particulares de cada modalidad de prácticas, aportaciones económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La cantidad así como su forma de pago deberá determinarse en los anexos correspondientes.

DÉCIMO TERCERA.- Durante el período de vigencia del presente convenio la empresa/institución/despacho podrá realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes cumplimentando el Anexo III.

DÉCIMO CUARTA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo II que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del alumno.

DÉCIMO QUINTA.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución/despacho sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMO SEXTA.- Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, todos los comparecientes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el día 11 de julio de 2019.
El Representante del Servicio.
Fdo. Juan Carlos González*



obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, siendo renovado tácitamente por períodos iguales salva denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado expresamente con al menos dos meses de antelación.

DÉCIMO OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMO NOVENA.- La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
EL RECTOR**

**POR EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE MÁLAGA
EL DECANO**

D. José Ángel Narváez Bueno

D. Francisco Javier Lara Peláez

Fdo: El Vicerrector de Innovación Social
y Emprendimiento
Rafael Ventura Fernández
P.D.F. R.R. 29 de enero de 2016

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
EL DIRECTOR GERENTE**



D. José María López Cerezo

INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA

Diligencia: Se extiende para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efecto: fecha de su suscripción. En Málaga, a

El Oficial N

ario Delegado del IMV

Juan Ramón

ada

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda El Representante del Serv Fdo. Juan Carlos González



ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del Plan de Estudios. Sólo podrán ofertarse para alumnos universitarios del Máster en Abogacía.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

Los que establezca el Plan de Estudios

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del RD 775/2011, de 3 de junio, así como en el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, de fecha 21 de octubre de 2013 para la impartición conjunta del Máster Universitario en Abogacía, y la Memoria del Título.

CUARTA.- Selección de los estudiantes

Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con fecha 21 de octubre de 2013 para la impartición conjunta del Máster en Abogacía, y la Memoria del Título.

QUINTA.- Ayuda al estudio

La realización de estas prácticas **no tendrá compensación económica obligatoria**. No obstante, los alumnos podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas. La empresa/institución/despacho podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda al estudio, lo que deberá consignarse en la oferta, siendo de aplicación en este caso el RD 1493/2011 de 24 de octubre

SEXTA.- Seguros

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además queda garantizada la



responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

SÉPTIMA.- Seguimiento, Evaluación y Reconocimiento

Los grupos de prácticas externas serán de un máximo de 20 estudiantes, tutelados por un equipo de profesionales, al frente de los cuales se designará a un abogado con al menos cinco años de ejercicio profesional acreditada. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, se elaborará un plan de prácticas externas común a todos los grupos. Los tutores se reunirán quincenalmente con los alumnos para verificar las actividades prácticas en las que se ha participado. Los equipos de tutoría deberán redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno. Los tutores al frente de cada equipo de tutoría deberán cumplir el régimen de derechos y obligaciones, así como la responsabilidad disciplinaria contemplada en el Estatuto General de la Abogacía.

La evaluación se realizará por el equipo tutorial. El tutor evaluará al alumno según un cuestionario que deberá cumplimentarse mensualmente, además del resultado de las prácticas en las que haya participado. Se tendrán en cuenta los conocimientos demostrados por el alumno, destrezas, habilidades, y capacidades adquiridas para el desempeño de la profesión de abogado en cada uno de los respectivos módulos de prácticas. El tutor podrá completar su evaluación con informes parciales de los estudiantes, exposición pública de la memoria, y otros métodos que estime convenientes para determinar el aprovechamiento de las prácticas externas.

Estas prácticas serán reconocidas por créditos de conformidad con lo establecido en el Plan de Estudios para las asignaturas de Prácticas Externas del Máster Universitario en Abogacía.